



Expediente 2020/032.SER.ABR.MC-LOTE 4

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ESTRUCTURA, INSTALACIONES, PAISAJISMO Y MEDIO AMBIENTE, ACÚSTICA, CONTROL DE CALIDAD, ASESORÍA EN BIM Y ASESORÍA EN IMAGEN, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL ANTIGUO COLEGIO DE HUÉRFANAS "MARIA CRISTINA" COMO NUEVO CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ EN GUADALAJARA, EN SUS DIFERENTES FASES, ASÍ COMO PARA LA ASESORÍA TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN.

LOTE 4 REDACCIÓN DE LA PROPUESTA ACÚSTICA DENTRO DE LAS DIFERENTES FASES DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL ANTIGUO COLEGIO DE HUÉRFANAS "MARIA CRISTINA" COMO NUEVO CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ EN GUADALAJARA, ASÍ COMO LA ASESORÍA TÉCNICA EN TEMAS ACÚSTICOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES FASES DE OBRA.

De una parte, D. Miguel Ángel Sotelo Vázquez, Gerente de la Universidad de Alcalá en virtud de nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 18 de marzo de 2019 (B.O.C.M. Núm. 90 de 16 de abril de 2019) y Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 19 de marzo de 2018 (BOCM nº 75, de 28 de marzo de 2018).

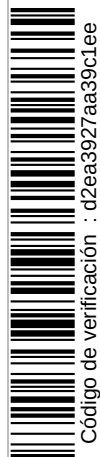
De otra, D. Cayetano Galán Martínez con D.N.I. número 00798529S

INTERVIENEN

El primero, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante, la Universidad), Institución de Derecho Público que se rige entre otras por las normas de sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 221/2003 de 23 de octubre (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003) y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la empresa CGM TELECOMUNICACIONES, S.L. (en adelante, el contratista), con CIF B80680796, domiciliada en Madrid, calle Manuel Villarta nº17, extremo este que acredita mediante poder otorgado a su favor en escritura autorizada por el Notario D. Vicente Madero Jarabo, el día 14 de julio de 1993, bajo el número de su Protocolo mil ochocientos setenta y tres.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo de servicios y



Código de verificación : d2ea3927aa39c1ee



EXPONEN

I.- Que el objeto del presente contrato es la prestación del servicio de Redacción de la propuesta acústica dentro de las diferentes fases del proyecto básico y de ejecución de reforma y ampliación del Antiguo Colegio de Huérfanas "María Cristina" como Nuevo Campus de la Universidad de Alcalá en Guadalajara, así como la asesoría técnica en temas acústicos durante la ejecución de las diferentes fases de obra (en adelante, los servicios).

II.- Que el gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30840L221 422D 620.98 del presupuesto de gastos de esta Universidad para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

III.- Que en fecha 30 de julio de 2020, el Gerente de la Universidad dictó Resolución de adjudicación del contrato de servicios que figura en el Expositivo I a favor del CONTRATISTA.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, formalizan el presente contrato y

ACUERDAN

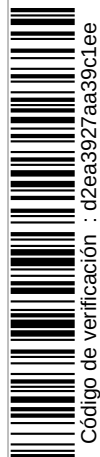
PRIMERO.- Que el contratista se compromete a la ejecución de los servicios con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en cada uno de ellos. **Asimismo, tienen carácter contractual las mejoras ofertadas, siendo de obligado cumplimiento para el contratista.**

SEGUNDO.- Que los plazos de ejecución, de cada una de las fases de este contrato, son los que a continuación se indican.

FASE 2 DE PROYECTO: el plazo de ejecución de esta fase es de SEIS (6) SEMANAS desde la firma del contrato, para desarrollar y entregar la documentación que se indica en el apartado 4.2.1 del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

FASE 3 DE PROYECTO: el plazo de ejecución de esta fase es de SEIS (6) SEMANAS desde la finalización de la fase 2 de proyecto, para desarrollar y entregar la documentación que se indica en el apartado 4.2.1 del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

FASE DE OBRA: El plazo total estimado para la ASISTENCIA TECNICA DURANTE LAS DISTINTAS FASES DE OBRA, durante el cual será precisa la realización de las tareas



Código de verificación : d2ea3927aa39c1ee



Código de verificación : d2ea3927aa39c1ee

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d2ea3927aa39c1ee>

especificadas en el apartado 4.2.2. del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, será, solapando dos Fases de Obra, de 23 meses.

FASE 2 EDIFICIO TERMINADO, MEDIDAS FINALES: El plazo total para la entrega del correspondiente informe relativo a las medidas finales del edificio terminado en esta FASE será de DOS (2) SEMANAS desde que se efectúen dichas medidas. Las medidas se tomarán en un plazo no mayor a 1 semana desde la Recepción de las Obras.

FASE 3 EDIFICIO TERMINADO, MEDIDAS FINALES: El plazo total para la entrega del correspondiente informe relativo a las medidas finales del edificio terminado en esta FASE será de DOS (2) SEMANAS desde que se efectúen dichas medidas. Las medidas se tomarán en un plazo no mayor a 1 semana desde la Recepción de las Obras.

Al tener este contrato Asesorías Técnicas en obras, el plazo de ejecución total queda condicionado a la ejecución de las obras a las que están vinculadas.

En caso de paralización de las obras por falta de financiación del organismo cofinanciador, el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna

TERCERO.- Que para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad una garantía definitiva por importe total de 721,43.-€, habiendo sido depositada con fecha 27 de julio de 2020 en la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Que el plazo de garantía es de DOS AÑOS contado a partir de la fecha de conformidad prestada por la Universidad a los servicios realizados, a la finalización del contrato. Durante ese periodo, la Universidad podrá reclamar al contratista y a su costa la corrección de todos los errores de medición mayores del 0,2%, entre las dimensiones reales y las representadas.
También podrá reclamar al contratista y a su costa, la asunción de los costes económicos que pudieran derivarse de los errores en las conclusiones del estudio acústico o del control de calidad.

QUINTO.- Que el precio del contrato es de 14.428,50 .-€ (catorce mil cuatrocientos veintiocho euros con cincuenta céntimos de euro), IVA no incluido 17.458,48.-€ (diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos de euro), IVA incluido, estando contemplados en el precio fijado todos los gastos que conlleve la ejecución de la prestación de los servicios, que será abonado por la Universidad mediante facturas

SEXTO.- Que el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP mediante la presentación de facturas por los siguientes importe:



Código de verificación : d2ea3927aa39c1ee

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d2ea3927aa39c1ee>

El PROYECTO supone el 55% del importe del contrato 7.935,68.-€ (IVA excluido) 9.602,17.-€ (IVA incluido). El pago de las distintas fases del proyecto atendiendo al indicado porcentaje se realizará conforme al siguiente detalle:

Fase 2.- se pagará un 50% a la recepción de conformidad, 3.967,84.-€ (IVA excluido) 4.801,08.-€ (IVA incluido).

Fase 3.- se pagará un 50% a la recepción de conformidad, 3.967,84.-€ (IVA excluido) 4.801,09.-€ (IVA incluido).

La FASE DE OBRA supone el 30% del importe del contrato, 4.328,55.-€ (IVA excluido) 5.273,55.-€ (IVA incluido), dicho importe se pagará con carácter mensual hasta la finalización de la obra.

Los trabajos correspondientes MEDICIONES FINALES suponen el 15% del importe de este contrato 2.164,27.-€ (IVA excluido) 2.618,76.-€ (IVA incluido). El pago de las fases de las mediciones finales una vez terminado el edificio se hará atendiendo al indicado porcentaje se realizará conforme al siguiente detalle:

Fase 2.- se pagará un 50% a la recepción de conformidad.

Fase 3.- se pagará un 50% a la recepción de conformidad

El abono del precio de la fase de Proyecto se realizará según las siguientes anualidades.

EJERCICIOS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
Ejercicio 2020	7.935,68.-€	9.602,17.-€

El abono del precio de las fases de Obra y Edificio terminado quedará condicionado a la ejecución de las mismas.

La Universidad determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

SÉPTIMO.- Que en caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá rechazar la prestación quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

OCTAVO.- Que forman parte integrante del presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por empresa y toda aquella documentación que revista carácter contractual.



NOVENO.- Que el presente contrato es de naturaleza administrativa y contra las Resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos de carácter administrativo que procedan en su caso.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.